



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio N° 1132-2016-SG-CS-PJ, cursado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Lima, dos de marzo de dos mil dieciséis.-

VISTOS:

El Oficio N° 1132-2016-SG-CS-PJ, de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 030-2016-GA-P-PJ, cursado por la Coordinadora del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Luis Antonio Ordoñez Huaco solicita a la Presidencia del Poder Judicial que se implemente un Registro o Cuaderno de Atención de Magistrados a los Justiciables, con la finalidad de registrar las entrevistas de los abogados y/o litigantes con los jueces de este Poder del Estado.

Segundo. Que el Consejo Ejecutivo por Resolución Administrativa N° 044-2013-CE-PJ, estableció que las entrevistas de los magistrados con los litigantes o con sus abogados se consignen en un "Cuaderno de Registro de Atención al Abogado y/o Litigante". En tal sentido, ante la existencia de una resolución que comprende la petición del recurrente, carece de objeto emitir pronunciamiento al respecto.

Tercero. Que, por otro lado, es pertinente recomendar al Administrador de la Corte Suprema de Justicia de la República, el cumplimiento de las normas que regulan la implementación del Libro de Reclamaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 157-2016 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez, y Álvarez Díaz; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto al pedido formulado por el señor Luis Antonio Ordoñez Huaco, por cuanto ha sido contemplado en la Resolución Administrativa N° 044-2013-CE-PJ, de fecha 13 de marzo de 2013.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Oficio N° 1132-2016-SG-CS-PJ, cursado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Recomendar al Administrador de la Corte Suprema de Justicia de la República, la implementación del Libro de Reclamaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

S.




VÍCTOR HICONA POSTIGO
Presidente


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General